

## RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-002-2021

Ing. Leonidas Espinosa Gallardo  
SUBGERENTE GENERAL (E)

## LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7 literal l), dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 ejusdem, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante Registro Oficial 444 de 10 de mayo de 2011, a través de su artículo 158, crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una institución de derecho público, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional. La Corporación en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización se regirá por esta Ley y su correspondiente Estatuto Social;

**Que**, el artículo 6 numeral 16, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP – define como Máxima Autoridad a la persona que ejerce administrativamente la Representación Legal de la Entidad Contratante;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpondrá con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

**Que**, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional determina: *“(…) Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. (...)”*;

**Que**, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan*



*Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.*

*Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec);*

**Que**, el artículo 26 ibídem indica: “Contenido del PAC. - El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. *Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
2. *Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
3. *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
4. *El cronograma de implementación del Plan.*

*Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;*

**Que**, el Estatuto Social de la CONAFIPS aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante Resolución No. SEPS-IFPS-IGPJ-2012-02 de 28 de diciembre de 2012, determina en el literal a) del artículo 21, como atribución del Director General lo siguiente: “Presentar al Directorio para su aprobación los planes, programas y presupuestos de la entidad, así como, los informes económicos y de actividades que le sean requeridos”; del mismo modo, el literal i) del referido artículo dispone lo siguiente: “Realizar y autorizar la ejecución de obras y adquisición de bienes y servicios, hasta el equivalente del 5% del patrimonio de la CONAFIPS”;

**Que**, el literal d) del numeral 1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la CONAFIPS, establece que es atribución del Directorio: “Conocer y resolver el plan estratégico, plan operativo anual y presupuesto”;

**Que**, mediante Resolución Nro. CONAFIPS-DG-006-2018, de 28 de marzo de 2018, la máxima autoridad de la época, dispuso en el artículo 1, la Delegación de atribuciones y responsabilidades al Subdirector General, en su literal k) delega a dicho cargo la siguiente atribución: “Emisión y reformas del plan anual de contrataciones...”;

**Que**, el Ministerio de Trabajo mediante Resolución Nro. MDT VSP 2020 030 de 21 de abril de 2021 resuelve: “Art. 1.- Aprobar la creación de un (01) puesto del Nivel Jerárquico Superior para la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS); conforme a la lista de asignación adjunta. Art. 2.- Aprobar el cambio de denominación de dieciséis (16) puestos del Nivel Jerárquico Superior para la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS); conforme a la lista de asignación adjunta...” y en su artículo 4 determina: “Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del mes de mayo del presente año, y su financiamiento será cubierto con las asignaciones constantes en el presupuesto institucional, de conformidad a lo dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas según el Oficio Nro. MEF-SRF-2021-0099-O, de 21 de abril de 2021.”

**Que**, mediante Resolución No. CONAFIPS-DG-SG-DAJ-002-2021 de 15 de enero de 2021, el Subdirector General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en función a



sus atribuciones, resolvió “*APROBAR EL PLAN ANUAL DE COMPRAS PÚBLICAS 2021 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias*”;

**Que**, con Resolución No. CONAFIPS-DG-SG-DAJ-005-2021 de 23 de febrero de 2021, la CONAFIPS resuelve “*APROBAR LA PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE COMPRAS PÚBLICAS 2021 (PAC) de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias...*”;

**Que**, con Resolución No. CONAFIPS-DG-SG-DAJ-007-2021 de 23 de marzo de 2021, la CONAFIPS resuelve “*APROBAR LA SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE COMPRAS PÚBLICAS 2021 (PAC) de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias...*”;

**Que**, mediante memorando Nro. CONAFIPS-DTSI-2021-0118-MEM de 15 de abril de 2021, con asunto “*Solicitud reforma PAC POA 2021 – DTSI*” el Director de Tecnología y Sistemas de la Información, se dirige al Director General de la CONAFIPS de la época, con lo siguiente: “*En referencia a los procesos de contratación planificados por la Dirección de Tecnología y Sistemas de la Información para el año 2021, por medio del presente solicito autorice a quien corresponda la modificación PAC, POA y Presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle...*”; en hoja de ruta en el mismo memorando el Director General de la CONAFIPS, de la época expone: “*APROBADO. Proceder conforme normativa*”;

**Que**, la Dirección de Gestión de Riesgos mediante memorando Nro. CONAFIPS-DGR-2021-0086-MEM de 16 de abril de 2021, indica y solicita al Director General de la CONAFIPS de esa época, lo siguiente: “*En referencia a los procesos de contratación planificados por la Dirección de Gestión de Riesgos para el año 2021, por medio del presente solicito autorice a quien corresponda la modificación en el PAC y POA del siguiente proyecto...*”, asimismo, manifiesta “*El procedimiento de contratación, considerando los entregables como informe técnico de análisis de vulnerabilidades, informe ejecutivo, entre otros, el Ethical Hacking deberá ser por consultoría (contratación directa), y no como servicio, como son de característica los procesos de ínfima cuantía. Con este antecedente, se solicita el cambio de proceso de contratación al segundo cuatrimestre, acorde al cuadro anterior, principalmente por el tiempo de aprobación del proyecto en Mintel y proceso de contratación en el Sercop*”;

**Que**, la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información, a través de memorando Nro. CONAFIPS-DTSI-2021-0124-MEM de 21 de abril de 2021, dirigido al Director General de la CONAFIPS, manifiesta que “*En alcance al memorando Nro. CONAFIPS-DTSI-2021-0118-MEM, mediante el cual se solicitó reforma PAC, POA y Presupuestaria, me permito indicar un ajuste adicional al proceso de ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EQUIPOS INFORMATICOS, para lo cual se adjunta nuevamente detalle de procesos a ser reformados...*”;

**Que**, de acuerdo a la parte pertinente del memorando Nro. CONAFIPS-DGC-2021-0096-MEM de 21 de abril de 2021, con asunto “*REFORMA AL PRESUPUESTO, PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN Y POA DE LA DIRECCION DE GESTION DE COACTIVA*” solicita al Director General de la CONAFIPS, lo siguiente: “*Por medio de la presente, me permito comunicar que la Dirección de gestión de coactiva dentro de su planificación anual tiene dos procesos de contratación pública a ser ejecutados en el primer cuatrimestre, los cuales ya en el desarrollo de los procesos precontractuales, y por requerir aprobaciones previas conforme su naturaleza, se ha evidenciado la necesidad de reformarlos para garantizar su ejecución efectiva. Es por ello, que solicito de la manera más gentil se autorice la siguiente reforma en cuanto a los mencionados procesos...*”;

**Que**, la Directora de Comunicación Social, mediante memorando Nro. CONAFIPS-DCS-2021-0033-MEM de 21 de abril de 2021, con asunto “*SOLICITUD REFORMA AL PAC 2021*”, dirigido al Subdirector General (E), manifiesta “*En atención que el proceso CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE NOS BRINDE EL SERVICIO DE PUBLICACIONES INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE LA PRENSA (Código CPC 838120314) cuya contratación se estableció en el primer cuatrimestre del año en curso, no podrá ser ejecutado debido a que la Dirección de Comunicación Social junto a la Dirección de Coactivas se encuentra en el levantamiento de información necesaria para la elaboración de los términos de referencia, estudio previo y presupuesto referencial en función a las necesidades de la Dirección de Coactivas. Con el fin de continuar con el proceso de contratación es necesario modificar el periodo de ejecución, dentro del Plan de Contratación Anual, para realizar la contratación en el segundo cuatrimestre. Con este antecedente me permito solicitar su aprobación para reformar el Plan Anual de Contrataciones 2021 de esta dirección y para que la*



*Dirección de Asesoría Jurídica realice la respectiva resolución, con el fin de reformar el mismo en el sistema SOCE, de acuerdo al siguiente detalle...”; mediante hoja de ruta del mismo memorando el delegado de la máxima autoridad señala: “...conforme el justificativo adjunto, se autoriza la reforma al PAC solicitada, con base a las facultades delegadas a la Subdirección General. Por favor consolidar los pedidos de reforma PAC y generar un documento consolidado para elevarlo a la resolución administrativa correspondiente.”*

**Que**, con memorando No. CONAFIPS-CONAFIPS-2021-0130-MEM de 27 de abril de 2021, la máxima autoridad de la CONAFIPS emite la Certificación del Directorio del punto único de la sesión extraordinaria del Directorio No. 79 de 26 de abril de 2021 para conocimiento y cumplimiento, del Director Administrativo y de Talento Humano, Subrogante;

**Que**, con memorando No. CONAFIPS-DP-2021-0234-MEM de 28 de abril de 2021, consta que la Dirección de Planificación dirige al Subdirector General (E) la “Solicitud reforma PAC Dirección de Planificación 2021”, para el efecto menciona “En referencia a los procesos de contratación previstos por la Dirección de Planificación para el año 2021, por medio del presente solicito autorice a quien corresponda la reforma al Plan Anual de Contratación PAC, modificando el cuatrimestre de ejecución del proceso de contratación de la CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS REQUISITOS DE LA NORMA ISO 37001 2016 SISTEMAS DE GESTION ANTSOBORNO PARA 4 PROCESOS DE LAS UNIDADES AGREGADORAS DE VALOR DE LA CONAFIPS, al segundo cuatrimestre del año 2021”; en hoja de ruta del mismo memorando el delegado de la máxima autoridad manifiesta: “...con base a lo solicitado en el documento adjunto, se aprueba el pedido de reforma PAC solicitado, motivo por el cual, se requiere disponer al responsable de compras públicas que consolide los pedidos de reforma PAC que se generen, con la finalidad de requerir la elaboración de una resolución de reforma PAC consolidada.”

**Que**, con memorando No. CONAFIPS-GA-2021-0669-MEM de 05 de mayo de 2021, con asunto “Solicitud de autorización para Reforma PAC”, el Gerente Administrativo, Subrogante, solicita al Subgerente General encargado lo siguiente: “En función del Memorando Nro. CONAFIPS-DAJ-2021-0289-MEM donde se da a conocer el punto único tratado en Directorio en sesión extraordinaria No. 79 realizada el 26 de abril de 2021, me permito remitir la matriz consolidada de todos los pedidos de reforma al PAC solicitadas por las unidades requirentes, así como el pedido posteriormente autorizado a la Dirección de Planificación para el cambio de cuatrimestre a un objeto de contratación. Así mismo me permito solicitar que por necesidad institucional y operativa se apruebe el pedido adicional de esta gerencia para reformar el PAC, en cuanto al cambio de cuatrimestre y eliminación de objetos de contratación según el anexo adjunto, aclarando que el monto de los procesos eliminados debe quedar en el presupuesto de esta gerencia”, a la vez que adjunta el anexo correspondiente; en hoja de ruta del mismo memorando el delegado de la máxima autoridad manifiesta: “...conforme solicitud adjunta y validación de la asesora de presidencia, me permito aprobar la reforma al PAC solicitada, motivo por el cual solicito que se proceda con la elaboración de la resolución de reforma correspondiente.”

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 164 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidarias, del Estatuto Social de la CONAFIPS, y acorde a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

## RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR LA TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE COMPRAS PÚBLICAS 2021** (PAC) de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, con sustento en el memorando Nro. CONAFIPS-GA-2021-0669-MEM de 05 de mayo de 2021 y su respectivo anexo con la situación actual y propuesta, y memorando CONAFIPS-DP-2021-0234-MEM de 28 de abril de 2021, que son parte integrante de esta Resolución, los mismos, que contienen el detalle de la situación propuesta de reforma al PAC 2021, y reúnen la información requerida en el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública.

**Art. 2.- DISPONER** a la Gerencia Administrativa la publicación de la presente Resolución, así como, el memorando Nro. CONAFIPS-GA-2021-0669-MEM de 05 de mayo de 2021 y su respectivo anexo con la situación actual y propuesta de reforma al PAC, y memorando CONAFIPS-DP-2021-0234-MEM de 28 de abril de 2021, que contienen las propuestas aprobadas de reforma al plan anual de compras 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.





**Art. 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a los 11 días de mayo de 2021.

Ing. Leonidas Espinosa Gallardo  
**SUBGERENTE GENERAL (E)**  
**CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**

|            |   |  |
|------------|---|--|
| Elaborado: | Dra. Hilda López<br>Abogado 3   |  |
| Revisado:  | Mgs. Alejandra Molina<br>Gerente de Asesoría Jurídica y<br>Patrocinio |  |
| Revisado:  | Ing. Ronad Jumbo<br>Gerente Administrativo<br>Subrogante              |  |

